

**INTERLOCUTORIO N°. 315**

RADICACION: 195484089001-2021-00044-00

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAACONTRACTUAL**

Demandante: DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PIENDAMÓ – CAUCA  
19 548 40 89 001

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca  
Correo electrónico: J01prmpiendamoc@ceudoj.ramajudicial.gov.co. Telefax 8250301

Piendamó, Cauca, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor **JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN**, en calidad de apoderado judicial del señor **DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ**, el Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A** y el señor **DUOMER ANTONIO BOTERO ORTIZ**, en calidad de demandante dentro del proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAACONTRACTUAL**, seguido en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EUDORO CADENA**, como demandante, han presentado solicitud de terminación del proceso por cuanto llegaron a un acuerdo conciliatorio (transacción), respecto del pago de los perjuicios causados con los hechos ocurridos el día 16 de abril de dos mil dieciocho (2018) en la vereda el Bermejil municipio de Piendamó cauca, kilómetro 34 de la vía que conduce de Popayán a Cali, donde se vieron comprometidos los vehículos de placas YAQ 131 de propiedad del demandante y XFA817 de propiedad del señor EUDORO CADENA.

Manifiestan las partes que llegaron a un acuerdo conciliatorio donde transigieron dirimiendo todas las diferencias surgidas o que puedan surgir incluidas las pretensiones de la demanda y que declaran a la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EUDORO CADENA** a paz y salvo, pues la transacción surte los efectos de la cosa juzgada, entre otros por todos los perjuicios causados con los hechos ocurridos en la fecha antes mencionada, sin que quede ningún concepto pendiente de resarcir por parte de aquellos por lo cual solicitan se termine el proceso y se ordene el archivo definitivo del expediente.

Solicitan que no se condene en costas y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado del presente proceso.

Las partes adjuntaron copia del contrato de transacción y el recibo de consignación.

**Artículo 312. Trámite.** *En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.*

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción sólo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a éste continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquélla, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.*

(...)

Teniendo en cuenta que las partes en conflicto están solicitando la **TERMINACION DEL PROCESO, por TRANSACCION**, así se procederá.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMICUO MUNICIPAL DE PIENDAMO, CAUCA**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL, realizado por las partes.**

**SEGUNDO.- En consecuencia se da por terminado el proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, seguido en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EUDORO CADENA, instaurado por el señor DOUMER ANTONIO BOTERO ORTIZ, por medio de apoderado judicial, en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EUDORO CADENA, por solicitud de las partes.**

**TERCERO. En el presente proceso no existen medidas cautelares.**

**CUARTO.- Sin lugar a condena en costas.**

#### **NOTIFIQUESE**

**EI JUEZ**



**JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ**

<p style="text-align: center;"><b><u>ESTADO</u></b> <b>JUZGADO 1º PROMISCOUO MUNICIPAL</b> <b>PIENDAMO, CAUCA</b></p> <p style="text-align: center;">Piendamó Cauca, <b>SEPTIEMBRE 17/2021</b> En la fecha se notifica a través del <b>ESTADO Nº092</b> la providencia de fecha SEPTIEMBRE 16 DE 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>MARY YOLANDA MERA Y</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--